

**Nota 022/2020**

Ciudad de México a 28 de mayo de 2020

## **INFORME RESPECTO AL PAGO DE UTILIDADES 2019**

El 27 de mayo del presente año, sesionó la Comisión Nacional Mixta para el Reparto de Utilidades (CNMRU) en la sede corporativa de Santa Fe, donde en uso de la voz la Institución manifestó por conducto de sus representantes, la decisión de no efectuar el pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en virtud de la instrucción girada mediante oficio 100.-278, de fecha 23 de diciembre de 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Titulares de la Banca de Desarrollo, donde se destaca lo siguiente: “...*por lo que no existe obligación de efectuar pago alguno a los trabajadores de esas entidades financieras por dicho concepto*” (entendiéndose como concepto el pago de la PTU).

...”*La inobservancia de las disposiciones señaladas tiene como consecuencia que se incurra en posibles responsabilidades administrativas y penales...*”

Recordemos, que el SUNTBANOBRAS promovió en tiempo y forma el Juicio de Amparo correspondiente, en el cual se concedió a ésta Representación Sindical la Suspensión Definitiva (que fue hecha de su conocimiento mediante la Nota Informativa No. 11 de fecha 10 de marzo), misma que en términos generales resolvió no abrir las Condiciones Generales de Trabajo de manera unilateral, no usar los recursos de la PTU para otro objetivo distinto al pago de dicho concepto y que se integrara la CNMRU, cuyos trabajos están encaminados a tener los elementos que permitan determinar entre otras cosas la fecha de pago en términos de Ley, es decir a más tardar el 30 de mayo de 2020.

En dicha Sesión manifestamos en forma categórica que no estamos de acuerdo en esperar a que el pago de la PTU del ejercicio fiscal 2019, se realice hasta que se resuelva el fondo del Juicio de Amparo, toda vez que en el artículo 130 de la Ley Federal del Trabajo establece que **“Las cantidades que correspondan a los trabajadores por concepto de utilidades quedan protegidas por las normas contenidas en los artículos 98 y siguientes”**, al respecto, el artículo 98 de la misma Ley señala que **“Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula”**, en concordancia con lo anterior, el artículo 106 de ese ordenamiento legal señala **“La obligación del patrón de pagar el salario no se suspende, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en esta Ley”**, en ese orden de ideas consideramos que debe darse cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 122 de la citada Ley, es decir el pago de la PTU correspondiente al ejercicio fiscal 2019 debe pagarse a más tardar el 30 de mayo del año en curso.

De igual manera se destacó que el incumplimiento de estos plazos podría derivar en diversas responsabilidades de los servidores públicos, a mayor abundamiento se reiteró que en el Amparo de referencia se concedió la Suspensión Definitiva, ordenando que se instale la CNMRU en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y no se dejen de llevar a cabo las actividades para dar cumplimiento a ese objetivo, ya que la suspensión tiene por objeto tanto mantener viva la materia del Amparo, como restituir los derechos definidos, que al respecto no debemos olvidar mencionar que en términos del artículo 262 fracción III de la Ley de Amparo, constituye un delito la desobediencia al auto de suspensión. Por lo cual pedimos que se fije la fecha de pago inmediata de la PTU.



No obstante las argumentaciones efectuadas por esta Representación Sindical, la Representación de la Institución fue firme en su determinación argumentando que el mencionado comunicado de la Secretaría de Hacienda es categórico al señalar que quien pague el PTU podrá ser responsable de diversas responsabilidades incluyendo la responsabilidad penal, a lo que argumentamos que el pago se efectuaría atendiendo un Mandato Judicial por lo que no habría responsabilidad alguna para los servidores públicos que realizaran dicho pago.

En este sentido, seguiremos combatiendo mediante las acciones legales y administrativas ante la Administración de Banobras, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Tribunales correspondientes, lo anterior, en virtud de que estamos plenamente convencidos de que nos asiste la razón y defenderemos nuestros derechos hasta conseguir sean respetados.

Ahora más que nunca los exhortamos a cerrar filas, y mostrarnos firmes para hacer valer nuestros derechos.

**Atentamente**

**Miguel Victoriano Osorio Mota**  
**Secretario General**  
**SUNTBANOBRAS**